



42

--- Guadalajara, Jalisco, a 03 tres de diciembre de 2014, dos mil catorce.-----



Contraloría del Estado

--- **VISTO.-** Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 062/2014-O, instaurado en contra del **C. ERBIN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ**, ex servidor público quien fungió como Jefe B de Unidad Departamental en la Secretaría de Movilidad, por su presunta violación a la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Mediante memorándum 145/DGJ/DATSP/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, hizo del conocimiento al Lic. Héctor Alejandro Alfaro Vázquez, ex Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, la presunta infracción en que incurrió el ex servidor público **ERBIN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ**, al violentar la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al omitir presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial en el término establecido en el numeral 96 fracción III de la Ley citada, al cargo que venía desempeñando como Jefe B de Unidad Departamental en la Secretaría de Movilidad.-----

**SEGUNDO.-** Con acuerdo del 28 de marzo de 2014, el suscrito tuvo por recibido el memorándum al que se hizo referencia en el resultando que antecede, así como las documentales que se acompañaron al mismo, siendo estas: -----

1.- *Copia certificada de oficio número SM/DGA/698/2013, de fecha 11 de diciembre de 2013, suscrito por la Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña, Director General Administrativo de la Secretaría de Movilidad, dirigido al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, a través del cual remite los movimientos del personal, correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2013.* -----

2.- *Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial del año 2013, donde se refiere la baja del **C. ERBIN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ**, a partir del 31 de octubre de 2013, al cargo de Jefe B de Unidad Departamental, en la Secretaría de Movilidad.*-----

3.- *Copia simple del oficio número SM/DGA/DRH/3203/2013, signado por el C. Carlos Francisco Mendoza Quintana, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Movilidad dirigido al C. Erbin Martín Cárdenas Ramírez, mediante el cual informa que el día 31 de octubre de 2013 concluye el nombramiento como Jefe B de Unidad Departamental con carácter de Supernumerario.*-----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. José Ceballos Rivas. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.





Contraloría del Estado

NO DE  
R EJEC  
ORIA DEL

4.- Copia simple del acta de Hechos de fecha 30 de octubre del año 2013, mediante el cual se hace constar las circunstancias de tiempo, modo y lugar ocurridas al momento de hacer del conocimiento al C. Erbin Martín Cárdenas Ramírez la conclusión de su nombramiento. -----

5.- Copia simple del oficio número SM/DGA/DRH/3654/2013, de fecha 19 de noviembre de 2013, suscrito por el C. Carlos Francisco Mendoza Quintana, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Movilidad, dirigido al C. Erbin Martín Cárdenas Ramírez, a través del cual le recuerdan que deberá cumplir con la obligación de presentar la declaración final de situación patrimonial. -----

Por lo que el suscrito Contralor del Estado determiné iniciar procedimiento sancionatorio en contra del citado servidor público; asimismo, en el propio proveído instruí al Director General Jurídico Mtro. Avelino Bravo Cacho, para que llevará a cabo el desahogo del presente procedimiento sancionatorio, quien con acuerdo de fecha 28 de marzo el 2014, ordenó registrarlo con el número 062/2014-O, concediéndole a **ERBIN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ**, el plazo de cinco días hábiles para que rindiera el informe previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y ofreciera las pruebas que tuviera en su defensa, otorgándole para tal efecto, un término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del término establecido con anterioridad; quedando legalmente notificado el día 16 de abril del año en curso, el cual presentó informe de contestación, ofertando como medios de convicción copias simples de: acuse de recibo de la declaración final de situación patrimonial, oficio número 1865/2014, oficio número 1869/2014, oficio número 1588/2014 y oficio 023/2014.-----

**TERCERO.-** Mediante acuerdo de fecha 02 de junio del 2014, se tuvo recibido el informe de contestación que presentó el C. **ERBIN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ**, así como las probanzas que adjunto al mismo; asimismo, el memorando número 703/DGJ/DATSP/2014, suscrito por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, mediante el cual hace del conocimiento que el C. **ERBIN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ**, presentó su declaración final de situación patrimonial en el sistema denominado webdesipa, con el carácter de extemporánea el día 25 de abril del año actual, bajo folio 201405007, anexando copias certificadas de la caratula y acuse de recibo; asimismo, oficio SM/DGJ/DC/2495/2014, signado por el Mtro. Saúl Cotero Bernal, Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad, con el que remite copia certificada del nombramiento del ex servidor público C. **ERBIN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ** y original del oficio número SM/DGA/DRH/3077/2014, suscrito por el C. Carlos Francisco Mendoza Quintana, Director de Recursos Humanos de esa Secretaría.-----

**CUARTO.-** El día 19 de junio de 2014, se llevó a cabo la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas, así como Expresión de Alegatos, a la--

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. José Caballero Rivas. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.





Contraloría del Estado



44

--- que no asistió el **C. ERBIN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ**; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y no habiendo diligencias pendientes por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad a lo siguiente: -----

### CONSIDERANDOS

I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política; 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 67 fracción II, 71, 72, 87; 89, 93 fracción II incisos a) e i) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; así como, el arábigo 98 del ordenamiento citado en último término, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013. -----

II.- Se entra al estudio del presente asunto, de cuyas constancias se advierte que esta autoridad, instauró procedimiento sancionatorio en contra del ex servidor público **ERBIN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ**, quien se desempeñó como Jefe B de Unidad Departamental en la Secretaría de Movilidad, toda vez que se presumió quebrantó la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, correlacionado con los artículos 96 fracción III de la ley citada y 98 de la Ley de Responsabilidades invocada, vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, arábigos y fracciones antes citadas las cuales disponen: -----

*Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

*XXVII.- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala esta ley;*

*Artículo 96. La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:*

*III.- La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.*

*Artículo 98. En caso de incumplimiento de la obligación contenida en la fracción III del artículo 96, se instaurará el procedimiento a que alude el artículo 87 de este ordenamiento, pudiendo sancionarse al servidor público*

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. José Ceballos Rivas. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



45

omiso con inhabilitación hasta por dos años para el desempeño de cargos públicos. En caso de subsistir la falta de presentación, la inhabilitación continuará indefinidamente hasta el momento en que se subsane la omisión.

--- En razón de que el **C. ERBIN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ**, ex servidor público de la Secretaría de Movilidad, fue omiso en presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por la ley de la materia, toda vez al haber causado baja el día 31 de octubre de 2013, tenía hasta el 30 de noviembre de 2013 para cumplir con dicha obligación; corroborándose que el encausado no dio cumplimiento en el término antes señalado, con el escrito que en vía de informe presentó el 29 de abril de 2014, quien en su defensa manifestó: *"Pido una disculpa ante tal situación que por desconocimiento de mi parte y de la falta de asesoramiento de las personas con conocimiento del tema en mi dependencia no me hicieron saber y recalco que no me encuentro en los supuestos que señala el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco, por la razón de que no ha concluido mi ENCARGO, es decir continuo laborando para la secretaria de movilidad como se corrobora con los últimos oficios de las encomiendas dadas al suscrito, por lo que posiblemente exista un error administrativo ya que la verdad es que con independencia de que el nombramiento concluyo no ha terminado mi encargo, por lo que solicito se me exima de toda responsabilidad, le hago mención que con fecha 25 de abril de 2014 y folio No. 201405007 realice mi declaración patrimonial..."* (sic).

--- Ahora bien, en relación a los argumentos vertidos por el **C. ERBIN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ** en su informe, los mismos no resultan suficientes para desvirtuar su responsabilidad, pues manifiesta que por desconocimiento no presentó la declaración final de situación patrimonial dentro del término de ley, sin embargo la presentó de manera extemporánea, corroborándolo con el memorando número 703/DGJ/DATSP/2014, suscrito por el ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, mediante el cual hace del conocimiento que el **C. ERBIN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ**, presentó su declaración final de situación patrimonial en el sistema denominado webdesipa, con el carácter de extemporánea el día 25 de abril del año actual, bajo folio 201405007; así las cosas, manifestó además que su encargo no ha terminado, lo que se colige con los oficios números 1865/2014, 1869/2014, 1588/2014 y 023/2014, ofertados como medios de convicción y que fueron acordados el día 02 de junio del año en curso.

III.- Esta autoridad procede a la valoración de las pruebas de cargo que se encuentran agregadas al presente sumario, consistentes en: *memorandum 145/DGJ/DATSP/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, hizo del conocimiento al Lic. Héctor Alejandro Alfaro Vázquez, entonces Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, la presunta infracción en que incurrió el ex servidor público ERBÍN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ; oficio número SM/DGA/698/2013, de fecha 11 de diciembre de 2013, suscrito por la Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña, Director General Administrativo de la Secretaría de Movilidad, dirigido al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta*

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. José Ceballos Rivas. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



Contraloría del Estado

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104





Contraloría del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

46

--- Dependencia, a través del cual remite los movimientos del personal, correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2013; formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial del año 2013, donde se refiere la baja del C. ERBÍN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ, a partir del 31 de octubre de 2013, al cargo de Jefe B de Unidad Departamental, en la Secretaría de Movilidad; documentales públicas antes descritas, a las cuales se les otorga valor probatorio pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al tratarse de documentos públicos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones; en cuanto a las copias simples de: oficio número SM/DGA/DRH/3203/2013, signado por el C. Carlos Francisco Mendoza Quintana, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Movilidad dirigido al C. Erbin Martín Cárdenas Ramírez, mediante el cual informa que el día 31 de octubre de 2013 concluye el nombramiento como Jefe B de Unidad Departamental con carácter de Supernumerario; acta de Hechos de fecha 30 de octubre del año 2013, mediante el cual se hace constar las circunstancias de tiempo, modo y lugar ocurridas al momento de hacer del conocimiento al C. Erbin Martín Cárdenas Ramírez la conclusión de su nombramiento; oficio número SM/DGA/DRH/3654/2013, de fecha 19 de noviembre de 2013, suscrito por el C. Carlos Francisco Mendoza Quintana, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Movilidad, dirigido al C. Erbin Martín Cárdenas Ramírez, a través del cual le recuerdan que deberá cumplir con la obligación de presentar la declaración final de situación patrimonial; se le otorga valor de indicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Procedimientos Penales, toda vez que los mismos no fueron objetados.

--- Luego entonces al quedar plenamente demostrada la conducta irregular del C. ERBIN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ, la cual es sancionable en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, al no presentar en tiempo y forma su declaración final de situación patrimonial; por lo que, esta autoridad a fin de imponer una sanción en contra del referido, toma en cuenta lo que dispone el artículo 89 de la citada ley, como lo es:

I. **La gravedad de la falta;** que en este concepto de quien resuelve está calificada como grave, ya que no permite conocer su evolución patrimonial, a la cual se encuentra obligado, toda vez que es sujeto a transparentar sus ingresos percibidos.

II. **Las condiciones socioeconómicas del servidor público;** tomando en consideración que la condición socioeconómica es una segmentación del consumidor y la capacidad que lo define tanto económicamente como socialmente en un hogar, se establece que el C. ERBÍN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ, tiene un nivel medio, dado su nombramiento recibía una percepción de \$15,125.00 (Quince mil ciento veinte cinco pesos 00/100 m.n.) mensuales.

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. José Ceballos Rivas. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.





Contraloría del Estado

47

III. El nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio, del infractor; se considera nivel medio, dado que contaba con personal a su cargo, clasificado como de confianza, que el mismo no tiene antecedentes de que haya sido omiso en el incumplimiento en este tipo de obligaciones, y que contaba con una antigüedad de 17 años aproximadamente, según la información remitida por la Secretaría de Movilidad.-----

IV. Los medios de ejecución del hecho; dio cumplimiento a su obligación que era la presentación de su declaración final de situación patrimonial de manera extemporánea, durante el desahogo del presente procedimiento sancionatorio; sin embargo, se advierte que existió negligencia de su parte al no presentarla en los términos establecidos en la ley. -----

V. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones; que no existe reincidencia del hoy encausado en cuanto a la falta de presentación de sus declaraciones patrimoniales en cualquiera de sus tipos, en los registros y controles que lleva esta Contraloría del Estado. -----

VI. El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida; que con su conducta no generó beneficio o lucro, ni provocó daño o perjuicio en el patrimonio de la Secretaría en la que se encontraba adscrito, pues al caso en concreto sólo se trata de la extemporaneidad o falta de oportunidad en la presentación de la declaración de conclusión del encargo, dentro de los términos estipulados en la ley de la materia, presentada de manera extemporánea, situación que se tiene presente, sin que esto la exima de responsabilidad. -----

--- Por lo que sobre la base de los razonamientos y fundamentos legales aducidos, este Órgano Estatal de Control, determina imponer en contra del **C. ERBIN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ**, quien se desempeñó como Jefe B de Unidad Departamental en la Secretaría de Movilidad, la sanción consistente **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, por el incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al no presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, siendo procedente asentar dicha sanción en el libro de sanciones administrativas, a cargo de esta Dependencia; notificando al Secretario de Movilidad. -----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política; 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II incisos a) e i) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; así como, el arábigo 98 del ordenamiento citado en último término, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013; este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes: -----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. José Caballos Rivas. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104





Contraloría del Estado

NO DE J...  
ER EJECU...  
LORIA DEL E...

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."

48

Exp. 062/2014-O

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** De conformidad con los argumentos y fundamentos de derecho aducidos en los Considerandos II y III de esta resolución, se demostró la existencia de responsabilidad administrativa impuesta en contra del **C. ERBIN MARTÍN CÁRDENAS RAMÍREZ**, quien se desempeñó como Jefe B de Unidad Departamental en la Secretaría de Movilidad, por lo que esta autoridad determina imponer en su contra, la sanción prevista en el artículo 72 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, consistente en **AMONESTACIÓN POR ESCRITO.**-----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al encausado para que tenga conocimiento en los términos en que se dictó la misma, así como al Secretario de Movilidad.-----

**TERCERO.-** Gírese el correspondiente memorándum a la Coordinación de Responsabilidad Patrimonial de esta Dependencia, con la finalidad de que sea registrada la sanción impuesta el libro de sanciones administrativas, una vez hecho lo anterior, procédase al archivo definitivo como asunto concluido.-----

--- Así lo resolvió el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia.-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.

*Testigos de Asistencia.*

Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

Lic. Zuleika Rodríguez Balderas.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y año de Octavio Paz."

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. José Ceballos Rivas. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx